

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL

"Luz en los Andes

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 182 - 2014-GR-APURIMAC/PR

Abancay, 1 n MAR. 2014

VISTO

El Memorandum Nº 276-2014-GRAP/07.DR.ADMF, de fecha 13 de Febrero del 2014, y el Oficio Nº017-2014-GR-APURIMAC/OCAL, de fecha 04 de Febrero del 2014 y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10°, numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias"; señala que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 276-2012-GR-APURIMAC/PR se aprueba la Directiva N°002-2012-GR-APURIMAC/PR "Normas para el Manejo y Otorgamiento de Fondo para Caja chica" en el Gobierno Regional de Apurímac, documento que cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

GIONAL PROPERTIES OF THE PROPE

Que, con los documentos del visto, la Dirección Regional de Administración, solicita la emisión de la resolución de apertura del Fondo para Caja Chica por el importe de S/. 5,000.00, para la Oficina de Coordinación Administrativa-Lima, con cargo al correlativo de Meta Nº 0056-2014.-Gestión Administrativa-Funcionamiento Oficina de Enlace-Lima, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, designando como responsable al señor Andrés Juan Sánchez Sánchez, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración y Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 20 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el Fondo Para Caja Chica de carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal del 2014, para la Oficina de Coordinación Administrativa-Lima, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO

: 442 GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

UNIDAD EJECUTORA

: 0747 SEDE CENTRAL-REGION APURIMAC

FUENTE DE FTO

: 1 RECURSOS ORDINARIOS

RUBRO

: 00 RECURSOS ORDINARIOS :03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA

FUNCION

: 006 GESTION

PROGRAMA CORRELATIVO DE META

: 0056 GESTION ADMINISTRATIVA S/. 5,000.00

Jr. Puno Nº107 Abancay – Apurímac

Teléfono: (083)321219

E-mail: desarrolloinstitucional@regionapurimac.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL

"Luz en los Andes"

ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable único del Fondo para Caja Chica de la Oficina de Coordinación Administrativa-Lima, al Señor Andrés Juan Sánchez Sánchez.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo generalmente en caja de seguridad u otro medio similar.

ARTÍCULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el clasificador de Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año fiscal 2014 siguientes:

•	2.3.1 3.1 1	Combustibles y carburantes	2,500.00
•	2.3.1 5.1 2	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	300.00
•	2.3.1 5.3 1	Aseo, limpieza y tocador	250.00
•	2.3.2 1.2 1	Pasajes y gastos de transporte	300.00
•	2.3.2 2.3 1	Correos y servicios de mensajería	350.00
	2.3.2.7.10 99	Otras atenciones y celebraciones	300.00
•	2.3.2 7.11 99	Servicios Diversos	1,000.00
		TOTAL	5,000.00

ARTICULO CUARTO.- El monto máximo por cada pago en efectivo será:

- Para adquisiciones de Bienes y servicios hasta S/. 650.00 por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.
- En el caso de viáticos y racionamiento no programables, así como el pago líquido de jornales de servidores iletrados debidamente autorizados serán cancelados hasta el monto de la obligación señalada.

ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para caja chica, para adquisición de bienes y contratación de servicios, están obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción y los que hayan recibido fondos provisionales para comisiones de servicio dentro del territorio nacional están obligados a rendir cuenta en el término de 08 días posteriores al retorno de la comisión de servicios, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTICULO SÉXTO.- TRANSCRIBIR la Presente Resolución a la Gerencia General, Dirección Regional de Administración, a la Oficina de Coordinación Administrativa-Lima, a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

STATE OF THE STATE





REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR. RJH/DRAJ. AAC/Abog.